



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 002
Fecha 20-Enero-95
Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No. 1 "Por la cual se dictan medidas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía" Pag. 1

Resolución Externa No. 2 "Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales deberá sujetarse la Nación para colocar bonos o títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales" Pag. 2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

BANCO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION EXTERNA No.1 DE 1995

(Enero 20)

Por la cual se dictan medidas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 16 literal b) de la Ley 31 de 1992,

R E S U E L V E:

Artículo 1o. El artículo 11 de la Resolución Externa No.1 de 1994 quedará así:

"**Artículo 11o.** Las entidades interesadas en participar como agentes colocadores de OMAS deberán afiliarse al sistema SEBRA del Banco de la República, suministrar la información que éste exija mediante reglamentación de carácter general y acreditar capacidad técnica y administrativa suficiente para realizar las operaciones.

"Las entidades que se encuentren operando como agentes colocadores de OMAS en la fecha de vigencia de esta resolución, tendrán un plazo de tres (3) meses para cumplir con los requisitos exigidos para el efecto por el Banco de la República.

"**Parágrafo 1o.** Con el fin de realizar una evaluación semestral, los agentes colocadores de OMAS deberán enviar al cierre de los balances de junio y diciembre de cada año, una certificación suscrita por el revisor fiscal en donde se acredite haber alcanzado determinados niveles en ciertos indicadores financieros que para el efecto fije el Banco de la República.

"**Parágrafo 2o.** La Dirección del Tesoro Nacional queda excluida de la obligación contenida en el parágrafo 1o."

Artículo 2o. El inciso final del artículo 12 de la Resolución Externa No.1 de 1994 quedará así:

"El Banco de la República suspenderá la realización de operaciones con aquellos agentes colocadores de OMAS que como resultado de la evaluación semestral, presenten riesgo de solvencia. Las entidades suspendidas sólo podrán reiniciar operaciones dentro del semestre siguiente, siempre y cuando demuestren el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos por el Banco de la República."

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).


GUILLERMO PERRY RUBIO
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

RESOLUCION EXTERNA No.2 DE 1995
(Enero 20)

Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales deberá sujetarse la Nación para colocar bonos o títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constituciones y legales, en especial las previstas en el artículo 16 literales c) y h) de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

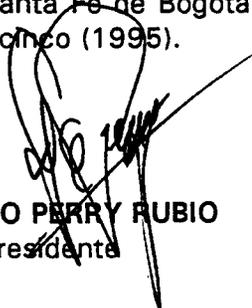
Artículo 1o. El aparte "Rendimiento efectivo máximo" del artículo 1o. de la Resolución Externa No. 35 de 1994 quedará así:

"Rendimiento efectivo
máximo:

Se fijará de acuerdo con las condiciones de mercado prevaletientes a la fecha de lanzamiento de la emisión, sin que su tasa equivalente en dólares americanos exceda en 200 puntos básicos a la tasa que resulte del Título de Tesorería de los Estados Unidos de América del mismo plazo."

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).


GUILLERMO PERRY RUBIO
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario